

RESOLUCIÓN N°1042

Medellín, 22 de diciembre de 2021

“Por medio de la cual se establecen estrategias para reducir la adquisición y utilización de Plásticos de Un Solo Uso en las instalaciones de la Contraloría General de Medellín”

La Contralora General de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 272 de la Constitución Política, las Resoluciones 092, 300 y 390 de 2020, y

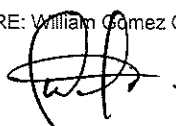
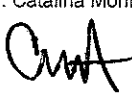
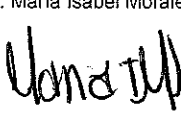
CONSIDERANDO:

Que el Artículo 79 de la Constitución Política de Colombia señala que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.

Que en el mismo sentido el Artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas”.

Que, de acuerdo con la Política Ambiental Colombiana, estipulada en la Ley 99 de 1993, el proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 en su Artículo 8° establece que “Se consideran factores que deterioran el ambiente, entre otros: a.) La contaminación del aire, de las aguas, del suelo y de los demás recursos naturales renovables. Se entiende por contaminación la alteración del ambiente con sustancias o formas de energía puestas en él, por actividad humana o de la naturaleza, en cantidades, concentraciones o niveles capaces de interferir el bienestar y la salud de las personas, atentar contra la flora y la fauna, degradar la calidad del ambiente de los recursos de la nación o de los particulares. Se entiende por contaminante cualquier elemento, combinación de elementos, o forma de energía que actual o potencialmente pueda producir alteración ambiental de las precedentemente descritas. La contaminación puede ser física, química o biológica; l.) La acumulación o disposición inadecuada de residuos, basuras, desechos y desperdicios; n.) El uso inadecuado de sustancias peligrosas.”

ELABORO: Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Ambiental NOMBRE: William Gomez Ospina FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
---	--	---

RESOLUCIÓN N°1042

Medellín, 22 de diciembre de 2021

Que la Política Nacional para la Gestión Integral de Residuos Sólidos adoptada en el Documento CONPES 3874 de 2016, establece la Gestión Integral de Residuos (GIRS), la cual contempla las siguientes etapas jerárquicamente definidas: prevención, reutilización, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

Que el primer eje del plan de acción señalado en el mencionado documento, el cual se titula "Promover la economía circular, a través del diseño de instrumentos en el marco de la gestión integral de residuos sólidos", busca adoptar medidas para prevenir la generación de residuos, minimizar los residuos que van a los sitios de disposición final y promover el aumento de la reutilización, aprovechamiento y tratamiento de residuos sólidos.

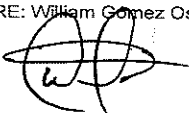
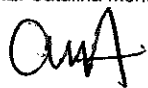
Que adicionalmente, el Documento CONPES 3874 de 2016, establece como su segundo eje, el "Promover la cultura ciudadana, la educación, e innovación en gestión integral de residuos con el fin de prevenir la generación de residuos, promover la reutilización e incrementar los niveles de separación en la fuente y de aprovechamiento".

Que la Política de Producción y Consumo Sostenible de Colombia (Ministerio de Ambiente, 2010) "... se orienta a cambiar los patrones insostenibles de producción y consumo por parte de los diferentes actores de la sociedad nacional, lo que contribuirá a reducir la contaminación, conservar los recursos, favorecer la integridad ambiental de los bienes y servicios y estimular el uso sostenible de la biodiversidad, como fuentes de la competitividad empresarial y de la calidad de vida".

Que a través del Acuerdo 020 de 2020, el Concejo de Medellín establece una estrategia para reducir la adquisición de plástico de un solo uso en la contratación pública del Municipio de Medellín y sus entidades descentralizadas. Así mismo, reducir la utilización de plásticos de un sólo uso en los servicios contratados por el Municipio de Medellín y todas sus entidades descentralizadas. Para tal efecto, se establece como estrategia, la implementación de un plan de acción.

Que el Acuerdo Municipal 087 de 2018, expedido por el Concejo de Medellín, le atribuyó competencia al Contralor General de Medellín, para "Dirigir el funcionamiento de la Contraloría General de Medellín y formular las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución y la Ley".

Que la Contraloría General de Medellín tiene como Política Integral de Gestión, el compromiso de la vigilancia y el control fiscal promoviendo el ejercicio efectivo del control social, el desarrollo de acciones que intervienen en los factores de riesgos y el control de las condiciones de trabajo y la sostenibilidad ambiental; apoyados con un talento humano competente y ético que contribuye con la mejora y la innovación para la satisfacción de las necesidades y expectativas de la comunidad y los demás grupos de interés.

ELABORÓ: Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Ambiental NOMBRE: William Gómez Ospina FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
--	---	--

RESOLUCIÓN N°1042

Medellín, 22 de diciembre de 2021

Que en el Plan Estratégico Institucional 2020-2021 “Control eficiente, ciudad sostenible”, la Contraloría General de Medellín reafirma su compromiso ambiental, al proyectar dentro de sus objetivos estratégicos la sostenibilidad ambiental de la entidad, con la acción 41 de “Afianzar la cultura ambiental de los servidores públicos de la entidad”, cuya meta, a su vez, es el cumplimiento del 100% del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA.

Que se expidió la Resolución 390 del 13 de octubre de 2020 “Por medio de la cual se actualiza la conformación y funciones del Comité de Coordinación del Plan Institucional de Gestión Ambiental PIGA y se reafirma la Política Ambiental de la Contraloría General de Medellín”.

Que la Política Ambiental de la Contraloría General de Medellín manifiesta que “En cumplimiento de los principios de desarrollo sostenible y de las políticas nacionales de mitigación y adaptación al cambio climático y en especial las relacionadas con el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente y de prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, la Contraloría General de Medellín se compromete a desarrollar sus actividades misionales atendiendo las regulaciones ambientales, aplicando el mejoramiento continuo en todos sus procesos y afianzando la cultura ambiental entre los funcionarios, sirviendo de ejemplo a los entes auditados y a la comunidad.”

Que la conservación del ambiente y los recursos naturales es responsabilidad de todos, en consecuencia, las personas que prestan sus servicios a la Contraloría General de Medellín deberán contribuir para que sus funciones se realicen con el menor impacto ambiental posible y participarán activamente en todos los programas de capacitación y sensibilización ambiental programados. En cuanto a las entidades que proveen de bienes y servicios a la Contraloría General de Medellín, el Ente Fiscalizador debe procurar que las mismas, cumplan con las normas ambientales y que tengan incorporadas en sus procesos, prácticas amigables con el ambiente.

Que el plástico es un material sintético que se produce a partir del petróleo y que por procesos de polimerización del carbono es altamente modificable y maleable a las necesidades requeridas. Sus características de resistencia, versatilidad, elasticidad y bajo costo lo hacen un material presente en casi todos los elementos cotidianos, desde la ropa, pasando por empaques de alimentos, bolsas, pitillos, vasos y demás recipientes desechables (CIQ, 1991). Sin embargo, en una planta de carbón de 189-500 mega watts, los procesos de extracción, refinamiento y eliminación propios de la producción y de la incineración del plástico pueden llegar a emitir 850 millones de toneladas métricas de gases de efecto invernadero (Greenpeace, 2019). Circunstancia que acentúa la problemática ambiental si se coteja con el tiempo de empleo de cada producto plástico y su proceso de degradación posterior.

Entre los plásticos catalogados como de un solo uso se encuentran bolsas, rollos de embalaje, películas extensibles y de burbujas, envases de alimentos, vasos

ELABORÓ: Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Ambiental NOMBRE: William Gómez Ospina FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
---	--	---

RESOLUCIÓN N°1042

Medellín, 22 de diciembre de 2021

desechables, platos, bandejas, botellas de agua y bebidas hidratantes, envoltorios de comida, tapas, cubiertos, pitillos, mezcladores, filtros de cigarrillo, entre otros. Dichos elementos surgieron con el fin de dar una respuesta rápida, económica y cómoda a los consumidores, abriendo paso a productos acordes a las necesidades de un modelo de vida consumista. El usar y tirar todo tipo de productos plásticos a diario causa la generación exponencial de residuos y marca el comienzo de un largo proceso de degradación (ONU, 2018).

Que el Icopor o poliestireno expandido se compone principalmente por aire y partículas de petróleo que se calientan y se expanden. Por estas características, el icopor es bastante liviano y muy voluminoso. Por eso, el espacio que ocupa es inconveniente para el sistema de basuras, porque el material llena los carros recogedores y los rellenos sanitarios. Es un material que nunca es descompuesto por el ambiente. Eso significa que cuando llega a los rellenos sanitarios, las calles, los mares o las reservas naturales, quedará allí para siempre.

El icopor además es un gran contaminante, pues, según la Universidad Nacional¹, tarda más de mil años en biodegradarse. El uso del icopor también afecta la salud de los humanos. Un informe de la organización Clear Water² advirtió que el material contiene un monómero llamado estireno, que se ha demostrado que es cancerígeno en animales, por lo que se sospecha que también lo sea en humanos. También, un estudio de la Universidad del Bosque³ afirma que el polietileno expandido contiene un tipo de dioxinas que son tóxicas y puede provocar problemas de reproducción y desarrollo, afectar el sistema inmunitario, interferir con hormonas y causar cáncer en humanos. Y si se tiene en cuenta lo cotidiano que es su uso (para proteger electrodomésticos, empacar alimentos o tomar café), se entiende el porqué de la importancia y la urgencia de disminuir su uso.

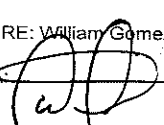
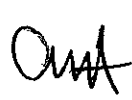
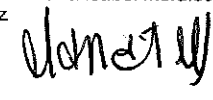
Que en el reporte de las Naciones Unidas “El Estado de los Plásticos. Perspectiva del día mundial del medio ambiente” de 2018, se afirma que:

Nuestra capacidad para hacer frente a los desechos de plástico ya está sobrepasada. Solo se ha reciclado 9% de los 9.000 millones de toneladas de plástico que se han producido en el mundo. La mayor parte ha terminado en vertederos, basureros o en el medio ambiente. Si continúan los patrones de consumo y las prácticas de gestión actuales, para 2050 habrá alrededor de 12.000 millones de toneladas de basura plástica en los vertederos y espacios naturales. En ese entonces, si el aumento en la producción de plástico mantiene su ritmo vigente, la industria de este polímero consumirá 20% de la producción global de petróleo.

¹ <https://minas.medellin.unal.edu.co/noticias/1683-proponen-producir-platos-a-partir-de-hojas-de-platano>. Agosto de 2017.

² http://www.cleanwater.org/files/publications/ca/cwa_fact_sheet_polystyrene_litter_2011_03.

³ <https://masd.unbosque.edu.co/article/view/122>. 2014.

ELABORÓ: Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Ambiental NOMBRE: William Gomez Ospina FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
---	--	---

RESOLUCIÓN N°1042

Medellín, 22 de diciembre de 2021

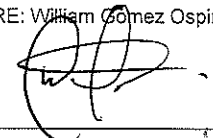
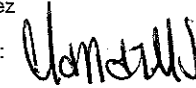
La mayoría de los plásticos no se biodegradan. En cambio, se fragmentan lentamente en trozos más pequeños hasta convertirse en microplásticos. Cuando el plástico alcanza esta etapa, se vuelve aún más difícil de retirar de los océanos. Los estudios sugieren que las bolsas de plástico y los contenedores hechos de espuma de poliestireno expandido pueden tardar hasta miles de años en descomponerse, por lo que contaminan el suelo y el agua por un largo período de tiempo. Los microplásticos, si son ingeridos por los peces, pueden ingresar a nuestra cadena alimenticia. Se han encontrado en la sal de mesa comercial y los estudios muestran que 90% del agua embotellada y 83% del agua del grifo contienen partículas de plástico. Es preocupante que se sepa poco sobre los impactos de los microplásticos en la salud humana.

El desperdicio de plástico causa un sinnúmero de problemas cuando se filtra al medio ambiente. Las bolsas de plástico pueden bloquear las vías fluviales y agravar los desastres naturales. Al obstruir las alcantarillas y proporcionar lugares de cría para los mosquitos y las plagas, las bolsas de plástico pueden aumentar la incidencia de enfermedades transmitidas por vectores, como la malaria. Se han encontrado altas concentraciones de materiales plásticos, particularmente bolsas de plástico, bloqueando las vías respiratorias y los estómagos de cientos de especies. Las bolsas a menudo son ingeridas por tortugas y delfines que las confunden con comida. Existe evidencia de que los químicos tóxicos agregados durante la fabricación de plástico se transfieren al tejido animal y eventualmente ingresan a la cadena alimenticia humana. Los productos de espuma de poliestireno, que contienen sustancias químicas cancerígenas como el estireno y el benceno, son altamente tóxicos y en caso de ser ingeridos pueden causar afectaciones al sistema nervioso, los pulmones y los órganos reproductores. Las toxinas en los envases de este material pueden filtrarse en los alimentos y bebidas.

En los países pobres, los residuos de plástico a menudo se queman para generar una fuente de calor o cocinar, lo que expone a las personas a emisiones tóxicas. La eliminación de residuos de plástico mediante la incineración a cielo abierto emite gases nocivos como furano⁴ y dioxinas.

Que según se establece en el Boletín 203 de la Procuraduría General de la Nación del 3 de abril de 2019 “El colombiano promedio consume 60 gramos de plástico, sin meditar, sin darse cuenta, sin concientizarse del daño que le está haciendo al medio ambiente. Eso implica que en un mes son 2 kilos de plástico, 24 kilos que acaban al año en ríos y mares del país, y los 45 millones de colombianos generamos en promedio 1.000.000 de toneladas de desecho plástico al año”, así mismo se informa que “... en Colombia el reciclaje de este material alcanza solo el 7% mientras el 93% restante termina siempre acumulado en los rellenos sanitarios o se arroja a las montañas, a los valles, y a los ríos”.

⁴ El furano es un compuesto orgánico heterocíclico aromático de cinco miembros, que incluye un átomo de oxígeno. Es un líquido claro, incoloro, altamente inflamable y muy volátil, con un punto de ebullición cercano al de la temperatura ambiente. Es tóxico y puede ser carcinógeno.

ELABORÓ: Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Ambiental NOMBRE: William Gómez Ospina FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
---	--	---

RESOLUCIÓN N°1042

Medellín, 22 de diciembre de 2021

Que según se establece en el Informe “Estado anual de los recursos naturales y del ambiente del municipio de Medellín, vigencia 2019” de la Contraloría General de Medellín:

En nuestro medio aún se lleva la gran mayoría de residuos a disposición final en relleno sanitario, sin embargo, esta solución no es perdurable en el tiempo ni sostenible ambientalmente, pues como considera el CONPES 3874, “los rellenos sanitarios se convierten en una importante fuente de gases de efecto invernadero. Teniendo en cuenta las crecientes proyecciones de generación de residuos asociadas con el aumento demográfico y con el crecimiento económico del país, el sector de residuos sólidos tiene un papel significativo en el escenario de mitigación y adaptación al cambio climático. Es por ello que el reto que propone el CONPES, es avanzar hacia una economía circular, la cual busca que el valor de los productos y materiales se mantengan durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo.

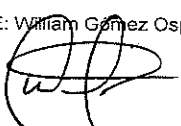
La generación de residuos sólidos en la ciudad de Medellín fue de 830.625 t/año, presentándose un crecimiento frente a 2018 de 1,72%. En los últimos cinco (5) años se tiene un incremento sostenido en la producción de residuos sólidos, siendo de 20,47%, en comparación al 2015.

Según la Secretaría de Medio Ambiente del municipio de Medellín, el porcentaje de aprovechamiento de residuos sólidos al terminar 2019 se calculó en 25%.

Que, según el Informe de Calidad de Vida de Medellín 2016-2019, medio ambiente y gestión del riesgo de desastres, del programa “Medellín Cómo Vamos”, se establece que:

Para la construcción de una ciudad sostenible y habitable en el largo plazo es necesario con contar con buenos sistemas de gestión de residuos sólidos. Una mala gestión de residuos puede generar impactos climáticos, de salud y de seguridad, así como consideraciones sociales que afectan la calidad de vida de los ciudadanos (Banco Mundial, 2016). Además, con el fin de reducir la huella ecológica de las ciudades, se debe plantear un modelo de producción y consumo, que involucre a empresas y ciudadanos, y promueva el reciclaje y reducción de desechos. En este sentido, el Objetivo de Desarrollo Sostenible 12, hace referencia a la promoción del consumo y producción responsable, como aspecto fundamental para lograr un crecimiento económico amigable con el medio ambiente.

En relación con la agenda de Objetivos de Desarrollo Sostenible del municipio Medellín, se definió como meta asociada al objetivo 12 de “Producción y consumo responsables” que a 2030 el porcentaje de residuos sólidos aprovechados con respecto al total de residuos sólidos dispuestos sea de 70%. En cuanto al cumplimiento de esta, al analizar las cifras del periodo 2014-2019, se puede concluir que, aunque la ciudad avanza en la dirección correcta, el incremento moderado que se ha verificado no es suficiente para alcanzar la meta a 2030. Por

ELABORÓ: Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Ambiental	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico	APROBÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica
NOMBRE: William Gómez Ospina	NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo	NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez
FIRMA: 	FIRMA: 	FIRMA: 

RESOLUCIÓN N°1042

Medellín, 22 de diciembre de 2021

ende, si se desea cumplir con lo propuesto, se debe incrementar el esfuerzo de la ciudad para reducir el impacto ambiental y avanzar en estrategias ambientales para la recuperación y aprovechamiento de residuos sólidos.

Que la Contraloría General de Medellín, cuenta con aproximadamente 350 funcionarios, si cada uno de los servidores utiliza algún plástico de un solo uso al día, en un año serán cerca de 127.000 elementos y si tenemos en cuenta que según los reportes en Medellín se recicla solo el 25%, la cifra que llegaría a disposición final en el relleno sanitario sería de 92.000 elementos aproximadamente en un año, solo de los empleados de la Contraloría General de Medellín. Por lo tanto, se hace necesario tomar medidas en torno a la disminución en la utilización de elementos de un solo uso, fabricados en plástico e icopor.

En mérito de lo expuesto, la Contralora General de Medellín,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Establecer estrategias para reducir gradualmente la utilización de Plásticos de Un Solo Uso en las instalaciones de la Contraloría General de Medellín, a efectos de disminuir la generación de estos residuos y, por ende, proteger el medio ambiente y la salud de los seres vivos. Entre las estrategias trazadas para efectuar la reducción están las siguientes:

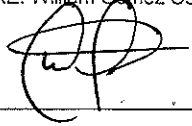
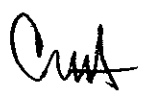
- Aplicación de medidas voluntarias para reducir Plásticos de Un Solo Uso.
- Implementación de Campaña Educativa y de Sensibilización.
- Promoción del Uso de Elementos Biodegradables, Reciclables y Reutilizables.
- Aplicación de Incentivos y estímulos.
- Implementación de medidas para el correcto manejo de elementos reciclables.
- Implementación de Criterios Ambientales en la Contratación.

Artículo 2. Definiciones. Para la adecuada comprensión, interpretación, aplicación y, en general, para los efectos de la presente Resolución se adoptan las siguientes definiciones:

Biodegradable: hace referencia a un objeto que se puede descomponer a través de la acción de organismos vivos. La mayoría de plástico derivado del petróleo no se biodegrada, simplemente se fragmenta en trozos más pequeños.

Bolsas plásticas: elementos utilizados para transportar mercancías y que estén fabricadas a partir de resinas plásticas, como componente estructural principal.

Bioplásticos: envases de plástico, compuestos total o parcialmente de materiales biológicos que no son de origen fósil como el petróleo. Aunque normalmente se comercializan como biodegradables y/o pueden necesitar unas condiciones muy específicas para descomponerse.

ELABORO: Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Ambiental NOMBRE: William Gómez Ospina FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: Maria Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
---	--	---

RESOLUCIÓN N°1042

Medellín, 22 de diciembre de 2021

Bolsa biodegradable: bolsas fabricadas con materiales que permiten la transformación, principalmente en materia orgánica, agua, y dióxido de carbono, del total de materia en que están fabricados, por la acción de microorganismos tales como bacterias, hongos y algas, en un plazo máximo de seis (6) meses, que facilite el desarrollo de procesos de estabilización de la materia orgánica, en conjunto con otros residuos biodegradables.

Cierre de ciclos: acciones encaminadas a dar solución a los residuos generados por los plásticos de un solo uso, ya sea empleándolos en algún proceso productivo o en una etapa de posconsumo, propendiendo que sean un recurso o materia prima del mismo u otro proceso.

Cubiertos plásticos: elementos elaborados a base de polipropileno y PET, cuya función principal es contribuir en ingerir, preparar y cortar alimentos.

Economía circular: modelo económico que busca que el valor de los productos, los materiales y los recursos se mantenga en la economía durante el mayor tiempo posible, y que se reduzca al mínimo la generación de residuos.

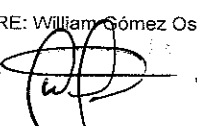
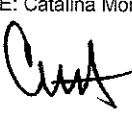
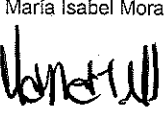
Envase: aquello que envuelve o contiene artículos de comercio u otros efectos para conservarlos o transportarlos.

Mezcladores: elementos utilizados en su mayoría para bebidas calientes con el fin de unificar todos los ingredientes que éste contenga.

Microplásticos: partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro, que derivan de la fragmentación de bienes de plástico de mayor tamaño, que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.

Microplásticos adherido: partículas pequeñas o fragmentos de plástico que miden menos de 5 mm de diámetro, que se encuentran adheridos a productos que pueden o no ser de material plástico y que pueden persistir en el ambiente en altas concentraciones, particularmente en ecosistemas acuáticos y marinos, y ser ingeridos y acumulados en los tejidos de los seres vivos.

PET: el tereftalato de polietileno, politereftalato de etileno, polietilentereftalato o polietileno tereftalato (más conocido por sus siglas en inglés PET, *polyethylene terephthalate*) es un tipo de plástico muy usado en envases de bebidas y textiles. Es un material particularmente resistente a la biodegradación debido a su alta cristalinidad y a la naturaleza aromática de sus moléculas por lo cual se le considera no biodegradable.

ELABORÓ: Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Ambiental NOMBRE: William Gómez Ospina FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
---	--	---

RESOLUCIÓN N°1042

Medellín, 22 de diciembre de 2021

Pitillos: objetos elaborados especialmente con polipropileno y PET, utilizados para consumir bebidas.

PLA: el ácido poliláctico o poliácido láctico es un polímero constituido por moléculas de ácido láctico, con propiedades semejantes a las del PET que se utiliza para hacer envases, pero que además es biodegradable. Se degrada fácilmente en agua y óxido de carbono. Es un termoplástico que se obtiene a partir de almidón de maíz, de yuca o de caña de azúcar.

Plástico: polímero sintético hecho por el hombre, dotado de plasticidad en, al menos, alguna fase de su proceso de fabricación y que incluye aditivos químicos en su composición, los cuales son agregados para brindar características particulares al material.

Plásticos de primer uso: envase o empaque primario, de primer nivel o interior, es decir que se encuentra en contacto directo con el producto. Es la mínima unidad de empaque que se le conserva desde la fabricación hasta el último eslabón de la cadena de comercialización, es decir el consumidor.

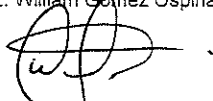
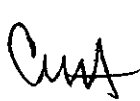
Plásticos de un solo uso: plástico diseñado para ser usado una sola vez y con corto tiempo de vida útil, inclusive de minutos, para luego ser desechados; sin importar de su composición química, presentación o clasificación. Lo anterior incluye, pero no se limita, a elementos fabricados con base de poliestireno (icopor), polietileno, polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, que se elaboran como implementos para servir, empaque o transportar cualquier tipo de alimentos.

Platos plásticos: elementos fabricados a base de poliestireno (icopor), polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, utilizados principalmente para servir cualquier tipo de alimentos.

Poliestireno: también denominado icopor es un plástico versátil usado para fabricar una amplia variedad de productos. Dado que es un plástico duro y sólido, se usa frecuentemente en productos que requieren transparencia, tales como envases de alimentos y equipos de laboratorio.

Polietileno: el polietileno (PE) es químicamente el polímero más simple, es uno de los plásticos más comunes debido a su bajo precio y simplicidad en la fabricación de objetos cotidianos, como la bolsa plástica utilizada para transportar pequeñas cantidades de mercancía.

Productos de plástico reutilizable: elementos diseñados para ser utilizados un número mínimo de circuitos o rotaciones a lo largo de su ciclo de vida y son reutilizados para el mismo fin por el que fueron diseñados, con o sin ayuda de productos auxiliares presentes en el mercado que permitan su reutilización; se consideran residuos cuando ya no se reutilicen.

ELABORÓ: Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Ambiental NOMBRE: William Gómez Ospina FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
--	---	--

RESOLUCIÓN N°1042

Medellín, 22 de diciembre de 2021

Vasos plásticos: piezas producidas a partir de poliestireno (icopor), polipropileno, PET y ácido poliláctico o PLA, los cuales son ocupados principalmente para envasar cualquier tipo de bebida, tanto caliente como fría.

Artículo 3. Elementos Objeto de Regulación. Los siguientes elementos Plásticos de Un Solo Uso, serán objeto de reducción en su utilización por parte de los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín:

- Bolsas utilizadas para embalar, cargar o transportar, paquetes y mercancías;
- Botellas para agua y demás bebidas, incluyendo sus tapas;
- Vasos para líquidos calientes;
- Platos, bandejas, cuchillos, tenedores, cucharas y vasos;
- Mezcladores y pitillos para bebidas;
- Envases y recipientes para contener o llevar alimentos de consumo inmediato;
- Bolsas y rollos de película extensible para el empaque de alimentos a granel;
- Rollos de película extensible y de burbuja utilizados como envoltura con que se protegen objetos que se van a transportar; y
- Filtros de cigarrillos.

Los elementos plásticos anteriormente mencionados tienen en común las siguientes variables:

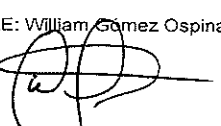
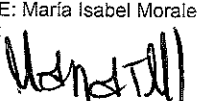
- Son de fácil elaboración;
- De poca durabilidad o uso, ya que su vida útil se reduce a una o máximo 2 horas; y
- De difícil degradación, y alta probabilidad de llegar a cuerpos de agua.

Parágrafo. Quedan exceptuados de esta regulación aquellos plásticos de un solo uso destinados y usados:

- Con propósitos médicos;
- Para contener sustancias químicas que presentan riesgo a la salud humana en su manipulación;
- Las bolsas plásticas de un solo uso cuando su utilización sea necesaria por razones de higiene o salud, de conformidad con las normas sanitarias; y
- Los elementos con componentes plásticos que sean biodegradables o que cuenten con contenido de materia prima 100% reciclada.

Artículo 4. Aplicación de medidas voluntarias para reducir Plásticos de Un Solo Uso. Los servidores públicos de la Contraloría General de Medellín propenderán por aplicar, entre otros, las siguientes medidas para reducir el uso de elementos Plásticos de Un Solo Uso.

- Evitar comprar botellas plásticas de agua y de otras bebidas;
- Utilizar botellas reutilizables para el consumo de agua y otras bebidas;
- Comprar productos sin empaque de plástico o que no tengan sobreempaques;
- Cargar siempre una bolsa de tela o de materiales que permitan su reutilización, para empacar las compras;
- Utilizar vasos y pocillos de vidrio y porcelana;
- Utilizar cubiertos metálicos o reutilizables;

ELABORÓ: Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Ambiental NOMBRE: William Gomez Ospina FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
---	--	---

RESOLUCIÓN N°1042

Medellín, 22 de diciembre de 2021

- No usar pitillos;
- Al solicitar domicilios que sean en empaques biodegradables (a base de maíz o féculas, bagazo de caña, etc)

Artículo 5. Implementación de Campaña Educativa y de Sensibilización. La Contraloría General de Medellín diseñará e implementará una campaña pedagógica dirigida a sus servidores con el fin de informar sobre los perjuicios de los plásticos de un solo uso.

Artículo 6. Promoción del Uso de Elementos Biodegradables, Reciclables y Reutilizables: En el marco de la presente Resolución, la Contraloría General de Medellín generará las actividades encaminadas a incentivar tanto a servidores públicos como a contratistas, a utilizar elementos biodegradables, reciclables, reutilizables y en general, todos aquellos que sean amigables con el medio ambiente.

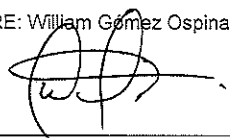
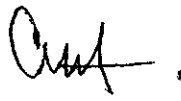
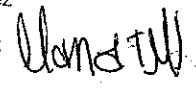
Artículo 7. Aplicación de Incentivos y estímulos. De conformidad con las normas vigentes, la Contraloría General de Medellín podrá establecer incentivos o estímulos a través de programas, proyectos y actividades, dirigidos a los servidores públicos que desarrollen proyectos exitosos para la sustitución de plásticos de un solo uso o que logren reducciones importantes en la compra de utensilios de un solo uso fabricados en plástico o poliestireno expandido, hasta llegar a su supresión total.

Artículo 8. Implementación de medidas para el correcto manejo de elementos reciclables. La Contraloría General de Medellín implementará estrategias para el correcto uso y manejo de los elementos Plásticos de Un Solo Uso, que sean dispuestos en los recipientes de aseo de la Entidad y que de acuerdo a sus características sean susceptibles de aprovechamiento; con el fin de que sean entregados a un gestor ambiental autorizado o a una organización recicladora, logrando un ciclo completo de reciclaje.

Artículo 9. Implementación de Criterios Ambientales en la Contratación. Las dependencias encargadas de la adquisición de elementos y utensilios para el desarrollo de actividades en la Contraloría General de Medellín deberán incluir entre los criterios ambientales para la contratación, la adquisición de elementos biodegradables y amigables con el ambiente, solo excepcionalmente y plenamente justificado se podrán adquirir elementos de un solo uso y en los casos establecidos en la presente Resolución.

Parágrafo 1. En los eventos institucionales internos y externos, organizados por la Contraloría General de Medellín o contratados con terceros, se deberá establecer el uso de bienes con un impacto ambiental reducido en sustitución de los plásticos de un solo uso.

Parágrafo 2. Los elementos restringidos podrán ser remplazados por otros ambientalmente sostenibles como empaques ecológicos fabricados a base del

ELABORÓ: Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Ambiental NOMBRE: William Gómez Ospina FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
---	--	---

11

RESOLUCIÓN N°1042

Medellín, 22 de diciembre de 2021

bagazo de caña, fécula de maíz, etc. Se debe propender por la adquisición de bienes con impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida. Para escoger los elementos sustitutos, se deberán tener en cuenta las resoluciones del Invima, especialmente el Reglamento Técnico sobre requisitos sanitarios de nuevos elementos.

Parágrafo 3. Se permitirá el uso de elementos restringidos previamente adquiridos hasta agotar las existencias.

Artículo 10. Ejecución y Promoción. Los integrantes del Comité del Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA tendrán a su cargo la implementación, y seguimiento de la aplicación de la presente Resolución, así mismo, deberán reportar semestralmente los resultados obtenidos en la reducción en la utilización de elementos plásticos de un solo uso.

Artículo 11. Periodo de Ejecución: Se establece un término de tres (3) meses a partir de la promulgación de la presente Resolución para que se inicie la implementación de las prácticas sostenibles reguladas en el presente acto administrativo al interior de la Entidad.

Artículo 12. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

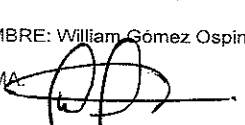
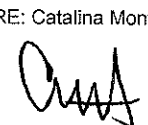
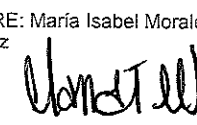
Artículo 13. Publicación. Con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por el numeral 20 del Artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 CPACA, y a la Ley 1712 de 2014 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en la página web e intranet de la Contraloría General de Medellín.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, el 22 de diciembre de 2021



DIANA CAROLINA TORRES GARCÍA
Contralora General de Medellín

ELABORÓ: Contraloría Auxiliar de Auditoría Fiscal Ambiental NOMBRE: William Gómez Ospina FIRMA: 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Montoya Acevedo FIRMA: 	APROBÓ: Jefe Oficina Asesora Jurídica NOMBRE: María Isabel Morales Sánchez FIRMA: 
---	--	---